

13 Octubre

86

**SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO
DE SECUESTRO.-**

El Lic. José Salvador Muñoz, en representación del Sr. DANTE VIGGIANO BLOISE, interpone solicitud de levantamiento de secuestro, dentro del proceso Ejecutivo que le sigue la Caja de Ahorros.-

**SUSTENTACION DEL RECURSO
DE APELACION.-**

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.-**

En tiempo oportuno vengo a sustentar el recurso de apelación que, en forma subsidiaria, interpuse contra la providencia de 4 de agosto último, mediante la cual se admitió el "incidente de levantamiento de secuestro interpuesto por el Lic. José Salvador Muñoz en representación del señor Dante Viggiano Bloise", en el proceso ejecutivo que a éste le sigue la Caja de Ahorros.

Nuestra inconformidad con dicha providencia radica fundamentalmente en dos razones:

- A.- Porque el escrito en el que se planteó el incidente no cumple con los requisitos formales instituidos por el artículo 304 del Código Judicial; y,
- B.- Porque en dicho escrito no se ha aducido ni presentado prueba alguna para la comprobación de los hechos en que se apoya el incidente de levantamiento de secuestro, lo que hace inocua la tramitación del mismo, en conformidad con lo establecido en el artículo 973 del Código Judicial.

Como quiera que en el Auto de 19 de septiembre último, mediante el cual se decidió recurso de revocatoria que interpusimos originalmente contra la citada providencia, el Magistrado